

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de enero al 4 de febrero de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE ENERO AL 4 DE FEBRERO DE 2002.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de enero al 4 de febrero de 2002, por sector y tasa:

Enero

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	127.91%
Chihuahua Norte	121.69%
Chihuahua Sur	111.83%
Anáhuac	119.36%
Torreón	116.72%
Monterrey	124.35%
Monclova	121.17%
Reynosa	126.51%
Cd. Madero	132.25%
Guadalajara	118.06%
Salamanca	123.67%
Lázaro Cárdenas	114.03%
Centro	127.86%
Poza Rica	133.95%
Veracruz	137.54%
Cd. Mendoza	134.77%
Minatitlán	139.92%
Cárdenas	142.68%
Zonas Urbanas	
Orizaba-Cd. Mendoza	133.60%

Monclova	121.12%
Veracruz	136.53%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de febrero de 2002.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.